

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES  
DE CALZADO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR  
Y OTROS ARTÍCULOS

Constitución del Grupo Especial establecido  
a solicitud de los Estados Unidos

Nota de la Secretaría

1. En la reunión que celebró el 25 de febrero de 1997, el OSD estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por los Estados Unidos (WT/DS56/5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD (WT/DSB/M/29).
2. En esa reunión, las partes convinieron en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. Por lo tanto, el mandato del Grupo Especial es el siguiente:  
  
"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado los Estados Unidos en el documento WT/DS/56/5, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."  
  
3. El 4 de abril de 1997, el Grupo Especial quedó constituido con la composición siguiente:  
  
Presidente: Sr. Peter Palecka  
  
Miembros: Sra. Heather Forton  
Sr. Peter May
4. Las Comunidades Europeas, la India y Hungría se han reservado el derecho a participar como terceros en el procedimiento del Grupo Especial.